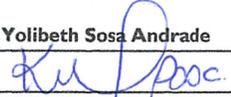
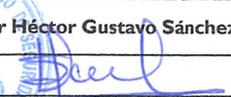


	<b>SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD</b>  <b>NCI-TSC/332-00 / NCI-TSC/332-05</b> <b>PLAN DE ROTACIÓN DE PERSONAL</b>	<b>NCI-TSC/332-00 / NCI-TSC/332-05</b>  <b>SEDS+A1:E22</b>
<b>Requerimientos mínimos que debe contener el Plan de Rotación de Personal</b>		
Nombre del Formato: Plan de Rotación de Personal		
	Objetivos	
	Alcance	
	Periodo	
	Fecha de Elaboración	
1	Nombre completo del servidor publico	
2	Cargo	
3	Direccion/Depto/Unidad	
4	Detalle de los reemplazos en puestos similares	
4.1	Fecha de inicio	
4.2	Fecha de finalizacion	
4.3	Nombre completo del servidor publico	
4.4	Cargo	
4.5	Direccion/Depto/Unidad	
	Firmas	
	Elaborado	
	Revisado	
	Aprobado	
Elaborado por: Sub Inspectora Auxiliar de Policía	Revisado por: Sub Comisionada de Policía	Aprobado por: Secretario de Seguridad
<b>Kenia Yolibeth Sosa Andrade</b> Firma: 	<b>Persis Dayan Zaldívar Ordoñez</b> Firma: 	<b>Doctor Héctor Gustavo Sánchez V.</b> Firma: 
Fecha: 12 de marzo 2024	Fecha: 12 de marzo 2024	Fecha: 13 de Marzo 2024

Observación: Según lo estipula la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, establece en sus **Artículo 35**: Reconocimiento de méritos para ocupar cargos. Para ocupar cargos Directivos o de Jefatura dentro de la estructura organizacional de la Policía Nacional, se deben aplicar las directrices de las políticas de jerarquía, antigüedad, evaluación de desempeño, méritos y perfiles exigidos en la presente Ley y sus reglamentos, así como la Ley de la Carrera Policial y sus reglamentos.

**Artículo 65.-** Dirección de Recursos Humanos es la responsable de la administración del recurso humano en servicio de la Policía Nacional, ya sea miembro de la Carrera Policial o personal auxiliar contratado en la institución policial. Así como de garantizar la implementación de programas de bienestar social y sanidad.

Dentro del ámbito de sus competencias le corresponde gestionar acciones de personal como trámites y registros de ingreso, reingreso, transferencia, asignación, clasificación y reclasificación de cargos; procesos de evaluación de ascenso; suspensión, trámites para cancelación y retiro; vacaciones, incapacidades, permisos y licencias; orden de méritos; registro y archivo de hoja de vida, registro y ejecución de sanciones disciplinarias que correspondan, coordinación, supervisión y registro de evaluaciones de desempeño; y otras que se establezcan en el marco de lo dispuesto en la presente Ley, la Ley de la Carrera Policial, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo que en virtud a lo establecido anteriormente, se hace de conocimiento que no se podría implementar un " **Plan de Rotación de Personal**", ya que por la naturaleza de las funciones establecidas en la Ley, esta Secretaría de Estado, cuenta con personal técnico especializado en cada área, con acceso exclusivo a plataformas, capacitado y con mucha experiencia para el desarrollo de las actividades atinentes a esta Secretaría, por lo que se afectaría la ejecución de las metas programadas para cada Unidad y/o Departamento con la rotación del personal.